



| | | | | |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 1 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021- |

AUTO No. **073**
(29 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 054 – 2019 ADELANTADO ANTE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG.

| | |
|---|---|
| ENTIDAD AFECTADA | INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG Nit. 826000226 |
| PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES | <ul style="list-style-type: none"> • ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN C.C. No. 9.526.860 de Sogamoso Cargo: Director Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso periodo 15/08/2014 – 31/12/2015 • GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA C.C. No. 9.527.701 de Sogamoso Cargo: Director Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso periodo 04/01/2016 – 31/12/2016 • JORGE DILKER SÁNCHEZ MORENO C.C. No. 99528321 de Sogamoso Cargo: Director Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso periodo 01/02/2017 – 04/09/2018 • JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA C.C. No. 9.522.511 de Sogamoso Cargo: Inspector de Tránsito y Transporte de Sogamoso periodo 02/05/2012 – 06/01/2016 • JEIMMY JOHANNA VELASCO BARRERA C.C. No. 46.383.628 de Sogamoso Cargo: Inspector de Tránsito y Transporte de Sogamoso periodo 07/01/2016 – 16/07/2018 |
| TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES | <ul style="list-style-type: none"> • COMPANÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A Nit No. 860.002.400-2 Pólizas: <ul style="list-style-type: none"> - No. 1007584 del 24-02-2012 al 24-02-2013, Fl. 72. - No.3000218 de13-03-2013 Aal13-03-2014, Fl. 70. - No. 3000513 del 28-03-2014 al 28-03-2016, Fl. 71; del 15/02/2017 al 16/03/2017, Fl. 59; 16/03/2017 al 11 de mayo de 2017, Fl. 57; 11/05/2017 al 09/12/2107, Fl. 55. - No. 3001318 del 09/12/2017 al 07/01/2018. |

| | | | | | |
|---------|---------------------------------------|--------|---|--------|---|
| FIRMA | | FIRMA | | FIRMA | |
| ELABORÓ | <i>Carlos Alberto Quesada Salgado</i> | REVISÓ | <i>Héctor David Ortiz Alfaro</i> | APROBÓ | <i>Héctor David Ortiz Alfaro</i> |
| CARGO | <i>Asesor</i> | CARGO | <i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i> | CARGO | <i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i> |

| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 2 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

| | |
|--|---|
| FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO | 08 de mayo de 2019 |
| VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR) | SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.088,400) |

I. COMPETENCIA.

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, autorizan a las Contralorías Territoriales para ejercer la función pública especializada de vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de los mandatos constitucionales señalados, se expidió la Ley 610 de 2000, encargada, entre otros, de determinar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las Contralorías, definido este como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, señala que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión *"Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá"*.

En ese orden de ideas, y de conformidad con la Resolución Interna No. 013 de 2023, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, es una entidad objeto de control por parte de esta Contraloría.

A través de la señalada Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.


II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, referente a los fines esenciales del Estado.

El Artículo 29 Constitucional, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 ibidem, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

La Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías. Para el caso concreto, el Título II Actuación Procesal, Capítulo IV, Trámite del Proceso.

| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 3 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

La Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

El acto Legislativo No. 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

III. CONSIDERACIONES.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, adelanta el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal por hechos que ocasionaron un presunto daño patrimonial por valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.088,400), como consecuencia de las declaratorias de prescripción decretadas por el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG durante los años 2017 y 2018, de una serie de comparendos impuestos en vigencias comprendidas entre los años 2013 a 2015.


Así las cosas, este Despacho, en aras de continuar con el análisis del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, considera necesario investigar sobre las actuaciones ejecutadas al interior del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, encaminadas a recaudar la suma de dinero determinada como presunto detrimento patrimonial al interior del presente proceso, producto de la sumatoria de la totalidad de comparendos objeto de las declaratorias de prescripción.

Corolario de lo expuesto, y comoquiera que este Despacho ha venido solicitando en reiteradas ocasiones información necesaria para esclarecer los hechos materia de investigación, obteniendo respuestas en algunos casos incompletas y/o que no atienden al criterio de claridad, se hace necesario solicitar que se aporten las siguientes pruebas:

- (i) Certificación en donde consten, **debidamente soportadas**, la totalidad de las actuaciones ejecutadas al interior del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, encaminadas a cobrar los comparendos relacionados en la parte resolutive del presente proveído, tales como: acciones de cobro persuasivo, cobro coactivo, otorgamiento de descuentos, mandamientos de pago, cuñas radiales, perifoneo, entre otros. Para tal fin, será **obligatorio** que se diligencie la tabla contenida en el artículo primero del presente auto.
- (ii) Certificación en donde se indique el valor recaudado por concepto de pago de comparendos de las vigencias 2013 a 2018 por parte del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, así como el valor que se proyectaba recaudar durante las vigencias en comento.

En atención a lo anterior, se decretará la práctica de oficio de las pruebas mentadas y en consecuencia, se oficiará al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG para que **a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, allegue la información solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 4 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, para que remita con destino al presente proceso los siguientes documentos, de forma clara, completa, legible:


- (i) Certificación en donde consten, **debidamente soportadas**, la totalidad de las actuaciones¹ ejecutadas al interior del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, encaminadas a cobrar los comparendos que a continuación se relacionan. Para tal fin, deberá ser diligenciada la siguiente tabla:

| No. | Comparendo | Fecha comparendo | Actuación(es) para cobro adelantada(s) |
|-----|----------------------|------------------|--|
| 1 | 1575900000004212142 | 8/08/2013 | |
| 2 | 15759000000006105927 | 21/08/2013 | |
| 3 | 15759000000006107569 | 2/11/2013 | |
| 4 | 15759000000006106117 | 08/10/2013 | |
| 5 | 15759000000008601168 | 23/09/2014 | |
| 6 | 15759000000006106848 | 19/12/2013 | |
| 7 | 15759000000008604178 | 5/01/2014 | |
| 8 | 15759000000006107799 | 2/04/2014 | |
| 9 | 15759000000006109528 | 15/06/2014 | |
| 10 | 15759000000009763512 | 10/03/2015 | |
| 11 | 15759000000008601776 | 30/10/2014 | |
| 12 | 15759000000008600842 | 19/09/2014 | |
| 13 | 15759000000009763214 | 25/03/2015 | |
| 14 | 15759000000009764378 | 17/03/2015 | |
| 15 | 15759000000008602165 | 2/11/2014 | |
| 16 | 15759000000008604759 | 6/02/2015 | |
| 17 | 15759000000008602963 | 11/12/2014 | |
| 18 | 15759000000008602027 | 12/11/2014 | |
| 19 | 1575900000000860349 | 22/12/2014 | |
| 20 | 15759000000008603389 | 1/12/2014 | |
| 21 | 15759000000008603743 | 18/12/2014 | |

- (ii) Certificación en donde se indique el valor recaudado por concepto de pago de comparendos de las vigencias 2013 a 2018 por parte del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, así como el valor que se proyectaba recaudar durante las vigencias en comento.

Parágrafo. El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG, a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la

¹ Tales como: acciones de cobro persuasivo, cobro coactivo, mandamientos de pago, otorgamiento de descuentos, cuñas radiales, perifoneo, entre otros.

| | | | | |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 5 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

notificación de la presente providencia, deberá llegar al correo responsabilidadfiscal@cgb.gov.co la información solicitada

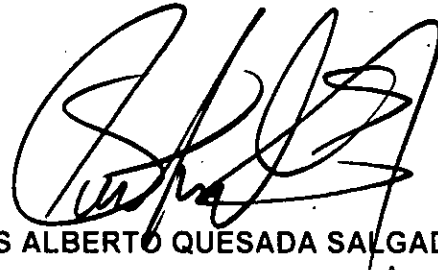
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado a través de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de La ley 1474 de 2011 a:

- ABRAHAM OSWALDO MEDINA ARANGUREN,
- GUSTAVO ERNESTO PINZÓN ANAYA,
- JORGE DILKER SÁNCHEZ MORENO,
- JEIMY JOHANA VELASCO BARRERA y
- JAIME ANTONIO CHAPARRO BARRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO
Asesor

Proyectó: Carlos Alberto Quesada Salgado.
Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro.
Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro.

